



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 7 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa  
22/03/2023

Convenio Marco con la Fundación Soberanía

VISTO, el EXP-409-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-4053-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 12 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de diciembre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Fundación Soberanía;

Que, el mismo tiene por objeto articular un sistema de colaboración amplia entre la UNLa y la Fundación, en razón de los objetivos de ambas instituciones, promover el desarrollo de actividades culturales, científicas, vinculadas al desarrollo sustentable, así como de investigación en cuestiones de interés común, colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones, cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines en las provincias de Buenos Aires y Río Negro, favorecer el desarrollo de la educación híbrida, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de unidades de apoyos múltiples (UAMs) que posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros;

Que, en su 1ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Convenio Marco suscripto el 12 de diciembre de 2022, entre la Fundación Soberanía; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



**CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
Y LA FUNDACIÓN SOBERANÍA**

La Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Pcia. De Buenos Aires, en adelante, la UNLa y la Fundación Soberanía, representada por su president, Gabriel Luciano Zanellato, DNI 22.692.593 con domicilio en Andino Villagra 2379, ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, en adelante la Fundación, convienen celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: Propósitos**

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UNLa y la Fundación, en razón de los objetivos de ambas instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades culturales, científicas, vinculadas al desarrollo sustentable, así como de investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines en las provincias de Buenos Aires y Río Negro.
- Favorecer el desarrollo de la educación híbrida, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de unidades de apoyos múltiples (UAMs) que posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros.

**Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de actividades o proyectos a realizar, su objeto, su plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento o circunstancia que se estime necesaria.

**Cláusula Tercera: Vigencia y Rescisión**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esa facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberán concluir los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en ejecución.

**Cláusula Cuarta: Alcances:**

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**Cláusula Quinta: Resolución Amistosa de Controversias**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir de mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de un controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Cláusula Sexta:**

El presente convenio marco será suscripto ad-referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 12 días del mes de diciembre del año 2022.

  
GABRIEL  
ZANELLATO

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

**Hoja de firmas**